



Interlocutorio	532
Radicado	05266-31-03-003-2024-00078-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Seguros Generales Suramericana S.A.
Demandado	Grupo C & J S.A.S.
Asunto	Libra mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Al reunirse los requisitos formales de los artículos 82 y 422 C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

Primero: librar mandamiento de pago en favor Seguros Generales Suramericana S.A. contra la sociedad Grupo C & J S.A.S. representada legalmente por José Fernando Morales Ruiz o por quien haga sus veces, por las siguientes sumas de dinero:

-\$871.144.427, por capital contenido en el pagaré número A-02-02200194, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 20 de marzo de 2024 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Segundo: oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Tercero: notificar el mandamiento de pago a la demandada, en los términos de la ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo a través de su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Cuarto: advertir a la demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito (artículos 431 y 442 C.G.P.).

Quinto: reconocer personería a **Santiago Vélez Mesa** con T.P. No.198.495 del C.S.J., para representar a Seguros Generales Suramericana S.A., en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2024-00078

04042024 2